CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**
NIT	**800102891-6**
OBJETO	**SUMINISTRO DE ESPECIES MENORES (GALLINAS PONEDORAS) PARA EL CABILDO Y RESGUARDO INDÍGENA INGA KAMENTSA DE MOCOA Y FOMENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A 20 FAMILIAS DEL CABILDO INGA KAMENTSA DE MOCOA, SEGÚN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN NO 326 DEL 31 DICIEMBRE DE 2021.**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 129.310.540) M/CTE**
PLAZO	**DOS (02) MESES SIN QUE EXCEDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

Entre el señor **JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ** en calidad de Alcalde de Mocoa Putumayo (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, la empresa **FUNDACION ECOFOREST**, Representada legalmente por la señora **GIOVANNA DEL PILAR ROJAS SANCHEZ**, Identificada con cedula de ciudadanía No 65.772.667 de Ibagué (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No.0632 del 19 de octubre de 2022, la Entidad Apertura el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022
II. Que mediante Resolución No 0664 de 04 de noviembre de 2022, la Entidad adjudicó el Contrato.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es **SUMINISTRO DE ESPECIES MENORES (GALLINAS PONEDORAS) PARA EL CABILDO Y RESGUARDO INDÍGENA INGA KAMENTSA DE MOCOA Y FOMENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A 20 FAMILIAS DEL CABILDO INGA KAMENTSA DE MOCOA, SEGÚN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN NO 326 DEL 31 DICIEMBRE DE 2021.**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

PROYECTO No 01 - FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA A 20 FAMILIAS DEL CABILDO INGA KAMENTSA MOCOA.

OBJETIVOS ESPECIFICOS: Tiene como el fin de implementar chagras y así lograr una mejor calidad de vida de los comuneros beneficiados de este proyecto. Además, presenta los siguientes objetivos:

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

- Mejorar la calidad de vida de la comunidad beneficiaria mediante el fomento de cultivos para la autosuficiencia alimentaria, aprovechando los terrenos improductivos, garantizando el acceso de las familias más vulnerables a los alimentos.
- Promover el uso racional de los recursos naturales de tal manera que no ponga en riesgo su utilización por parte de las generaciones futuras.
- Prestar asistencia técnica y Brindar conocimientos para un manejo adecuado de la actividad agropecuaria y de los recursos naturales.

UBICACIÓN BEBEFICIARIOS

Los beneficiarios se encuentran ubicados en el predio El Recuerdo del resguardo ubicado en la vereda Las Planadas del municipio de Mocoa

BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

Este proyecto beneficiara a 20 personas pertenecientes al cabildo Inga Kamentsa Mocoa.

PROYECTO No 02 - SUMINISTRO DE ESPECIES MENORES (GALLINAS PONEDORAS) E INSUMOS PARA CRIA DE LAS MISMAS, PARA CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) FAMILIAS DE LA COMUNIDAD DEL CABILDO Y RESGUARDO INDIGENA INGA KAMENTSA DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

POBLACION BENEFICARIA DEL PROYECTO

De este proyecto se beneficiarán Ciento Cincuenta y Ocho (158) familias que forman parte del Cabildo y Resguardo Indígena Inga Kamentsa de Mocoa, por medio de suministro gallinas ponedoras fortalecerán los lazos de convivencia, habrá una buena comercialización para mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

El objetivo general es Mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiarias del proyecto, buscando fortalecer lazos intrafamiliares y de convivencia dentro del resguardo a través de la cría de especies menores, para lo cual se requiere cumplir con los siguientes objetivos

- Adquirir especies menores (gallinas ponedoras) e incuses para el mantenimiento de los mismos (Purina, gallinas ponedoras de 4 meses de cría)
- Capacitación técnica en el cuidado y alimentación de gallinas ponedoras.
- Promover la convivencia en comunidad y apoyar la integridad familiar, por medio de proyectos productivos.

FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO:

Este proyecto beneficiara a 158 personas pertenecientes al cabildo Inga Kamentsa Mocoa.

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente con sus especificaciones técnicas:

PROYECTO 1: Suministro de especies menores (Gallinas ponedoras) para el cabildo y resguardo Indígena Inga Kamentsa de Mocoa				
NO	**CLASIFICACION UNPSC**	**DETALLE**	**UNID**	**CANT**
1	10101601	Suministro de Gallinas ponedoras de 4 meses	Gallina	1.738
2	10121604	Bulto concentrado por 40 Kilos (levante o engorde)	Bulto	237
3	86101501	Asistencia técnica teórico practica a todo costo para producción de gallinas ponedoras; charlas en manejo técnico de especies menores énfasis en producción de pollas campera en huevos y carne - manejo técnico de gallinas, manejo sanitario, y bioseguridad en granjas agrícolas	Taller	1

Fomento a la seguridad alimentaria a 20 familias del cabildo Inga Kamentsa de Mocoa				
NO	**CLASIFICACION UNPSC**	**DETALLE**	**UNID**	**CANT**
1	50307025	Colinos de Plátano	Colino	600
2	10101601	Gallinas de campo	Gallina	80
3	50407070	Estacas de Yuca	estacas	600
4	50307025	colinos de banano	Colino	800
5	50307025	colinos de chiro	Colino	800
6	10151609	maíz	Kilo	20
7	50305605	Colinos de Piña	Colino	150
8	10151501	semillas de frijol	kilos	10
9	10152001	Árboles frutales variedades (naranja, papaya, mandarina etc.)	plántulas	100
10	10151515	Semillas de verduras legumbres y hortalizas variedad (tomate, cebolla y cilantro etc.)	sobre	20
11	10151528	Plantas herbáceas de raíces tuberosas y rizomas comestibles (yota, curuma)	colinos	60
12	27112004	palas de punta número 2 con cabo de madera excento	Unidad	20
13	24101501	carreta plástica buggy llanta tractos 5000 (100lt) llanta neumático	Unidad	20
14	80111613	jornales	Jornal	240
15	10171504	abono orgánico	Bulto	60

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DICIEMBRE 2022**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **Parágrafo 1°.** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($ 129.310.540) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, suma que se discrimina de la siguiente manera:

PROYECTO 1: Suministro de especies menores (Gallinas ponedoras) para el cabildo y resguardo Indígena Inga Kamentsa de Mocoa				
DETALLE	**UNID**	**CANT**	**V/R UNIT**	**V/R TOTAL**
Suministro de gallina halambrau colorada de 16 semanas	Gallina	1.738	$ 31.800	$ 55.268.400
Bulto concentrado por 40 Kilos (levante o engorde)	Bulto	237	$ 138.000	$ 32.706.000
Asistencia técnica teórico practica a todo costo para producción de gallinas ponedoras; charlas en manejo técnico de especies menores énfasis en producción de pollas campera en huevos y carne - manejo técnico de gallinas, manejo sanitario, y bioseguridad en granjas agrícolas	Taller	1	$ 479.337	$ 479.337
	VALOR TOTAL			**$ 88.453.737**

PROYECTO 2. Fomento a la seguridad alimentaria a 20 familias del cabildo Inga Kamentsa de Mocoa				
DETALLE	**UNID**	**CANT**	**V/R UNIT**	**V/R TOTAL**
Colinos de Plátano	Colino	600	$ 5.100	$ 3.060.000
gallina criolla de 16 semanas	Gallina	80	$ 60.000	$ 4.800.000
Estacas de Yuca	estacas	600	$ 1.200	$ 720.000
colinos de banano	Colino	800	$ 4.000	$ 3.200.000
colinos de chiro	Colino	800	$ 4.000	$ 3.200.000
maíz	Kilo	20	$ 7.000	$ 140.000
Colinos de Piña	Colino	150	$ 1.500	$ 225.000
semillas de frijol	kilos	10	$ 12.180	$ 121.800
Árboles frutales variedades (naranja, papaya, mandarina etc.)	plántulas	100	$ 20.000	$ 2.000.000

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

Semillas de verduras legumbres y hortalizas variedad (tomate, cebolla y cilantro etc.)	sobre	20	$ 5.500	$ 110.000
Plantas herbáceas de raíces tuberosas y rizomas comestibles (yota, curuma)	colinos	60	$ 2.000	$ 120.000
palas de punta número 2 con cabo de madera excento	Unid	20	$ 30.000	$ 600.000
carreta plástica buggy llanta tractos 5000 (100lt) llanta neumático	Unida	20	$ 265.000	$ 5.300.000
jornales	Jornal	240	$ 40.000	$ 9.600.000
abono orgánico	Bulto	60	$ 25.000	$ 1.500.000
			SUBTOTAL	**$ 34.696.800**

COMPONENTE ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACIONES				
Visitas de seguimiento	visita	40	$ 99.795.075	$ 3.991.803
Taller en técnicas de siembra tradicional de la chagra con enfoque en seguridad alimentaria y producción sostenible (2 horas x taller)	Taller	3	$ 180.600	$ 541.800
Taller en seguridad alimentaria a través de huertas caseras ecológicas	Taller	3	$ 180.600	$ 541.800
Taller en aspectos fundamentales a tener en cuenta para la protección y conservación de los recursos naturales. (2 horas x taller)	Taller	3	$ 180.600	$ 541.800
Taller en la Elaboración de abono orgánico con residuos caseros y de la finca	Taller	3	$ 180.600	$ 541.800
			SUBTOTAL	**$ 2.167.200**
			TOTAL	**$ 40.856.803**
			TOTAL DE LOS PROYECTOS	$ 129.310.540

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	**2021000015**	**F/Expedición**	**23-09-2022**	**Vigencia**	**31-12-2022**
Código	**Nombre cuenta**		**Recurso**		**Valor**
2.3.2.02.01.000	Gastos Inversión Adquisiciones de Bienes y servicios Adquisiciones diferentes activos Materiales y suministros		Vigencia Anterior Inga Kamentsa de Mocoa		**$88.453.737**

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca		
		TOTAL	**$88.453.737**

No. de CDP	**2021000016**	**F/Expedición**	**23-09-2022**	**Vigencia**	**31-12-2022**
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2.3.2.02.02.009	Gastos Inversión Adquisiciones de Bienes y servicios Adquisiciones diferentes activos Adquisiciones y servicios Servicios para la comunidad sociales y personales			Vigencia Anterior Inga Kamentsa de Mocoa	**$40.856.803**
				TOTAL	**$40.856.803**

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegase a celebrar será cancelado de la siguiente manera; un 50% inicial a manera de anticipo previa legalización del contrato y firma del acta de inicio, el 50% final al cumplimiento total del contrato, previa presentación del informe técnico y financiero (con sus soportes respectivos) de las actividades ejecutadas, informe de supervisión, presentación de las facturas, acta de cumplimiento y liquidación expedidas por el Director de la Unidad Técnica de Planeación, Gestión y Evaluación Municipal.

Para tramitar el pago, el contratista deberá acreditar constancia de pago al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 artículo 23, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003 y demás normas concordantes y/o complementarias.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1) Realizar la entrega de los bienes, en las cantidades y características exigidas.

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

2) Entregar los bienes dentro del término y sitios indicados por el supervisor de contrato.
3) Las visitas técnicas se deben realizar de acuerdo a las directrices dadas por el supervisor
4) Los bienes contratados deben entregarse a la comunidad beneficiaria en óptimas condiciones técnicas y sanitarias.
5) El contratista deberá entregar los alevinos e insumos agrícolas en el sitio requerido por la comunidad dentro del término estipulado.
6) Asumir los costos de transporte al sitio de entrega y que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato.
7) Garantizar el cambio inmediato de los animales que presenten malas condiciones
8) Presentar factura de venta de los artículos entregados
9) Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
12) Para la liquidación del contrato anexar planillas de pago a seguridad social y parafiscales según el caso

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato.
2. A que se le notifique con TRES días de anticipación, de cualquier circunstancia derivada de la ejecución de contrato

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la ALCALDIA DE MOCOA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

CLÁUSULA 11. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera: **a)** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado; **b)** Por no presentar el personal requerido en los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta; **c)** Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del MUNICIPIO, se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **d)** Por el cambio de personal que no reúna los requisitos exigidos en el pliego de condiciones se impondrá multa por el 5% del valor del contrato; **e)** Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para la imposición de multas EL MUNICIPIO se ceñirá al siguiente procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 12. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 13 – PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y HACER EFECTIVA LA PÓLIZA

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes,

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

CLAUSULA 14. EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA 15 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [tres] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 16 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA 18. CESION

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA 19. LIQUIDACION

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que LA CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011). **Parágrafo 1º:** Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo 2º:** El incumplimiento por parte de La CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002

CLAUSULA 20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. Las controversias que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes.

CLAUSULA 21. VIGILANCIA Y SUPERVISION

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de suministro de bienes y servicios será supervisado directamente por el Municipio de Mocoa, a través de Unidad Técnica de Planeación, Gestión y Evaluación. Dicha supervisión podrá hacerla directamente o delegarla en cualquier funcionario de su dependencia que tenga similares capacidades, formación y experiencia, e implica el desarrollo de todas las

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

actividades necesarias para hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el ejercicio del cumplimiento obligacional

CLAUSULA 22. SUSCRIPCCION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **Parágrafo 1°.** El Contratista se obliga a la expedición de las garantías dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción.

CLAUSULA 23. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se realizarán en el sector rural del municipio de Mocoa donde las familias seleccionadas hacen parte del Resguardo Indígena Inga Kamentsa, del Municipio de Mocoa, departamento del putumayo.

CLAUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLAUSULA 25. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al Art. 223 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente:

CLAUSULADO
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS No. 386 DE 2022
Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No UPGEM-SAMC-009 DE 2022

Entidad Contratante: **Alcaldía de Mocoa**	Contratista: **Fundación Ecoforest**
Rep. Legal: **Jhon Jairo Imbachi López**	Rep. Legal. **Giovanna Del Pilar Rojas Sánchez**
Dirección: **Calle 7 No 6- 42 B/ Centro Mocoa**	Dirección: **Carrera 7 N°17ª-86 Villa Natalia**
Teléfono:	Teléfono:**3115916962**
Email.despachoalcalde@mocoa-putumayo.gov.co	Email. **fundacionecoforest@gmail.com**

FIN DE CLAUSULADO

Revisó,
Parte jurídica: Dr. María Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Municipal

Proyectó. Daniela Barrera Guamizo
Abogada de Apoyo Oficina Contratación Mpal